



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 078-2024-GM-MDS

Sama, 15 de marzo de 2024.

VISTOS:

El INFORME N°002-2024-JSPQ-RA-MIEMPVB-GDUO/MDS, de fecha 13 de febrero de 2024, el INFORME N°037-2024-WFZV-GDUO-GM/MDS, de fecha 13 de febrero de 2024, el INFORME N°008-2024-FRCA-IP-MIEMPVBSBV-USLP/MDS, de fecha 15 de febrero de 2024, el INFORME N°0185-2024-ERCHA-USLP-GM/MDS, de fecha 15 de febrero de 2024, el INFORME N°081-2024-WFZV-GDUO-GM/MDS, de fecha 26 de febrero de 2024, el INFORME N°103-2024-GPP-GM/MDS, de fecha 12 de marzo 2024, la modificación N°01 al plan de trabajo de la actividad: "MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA PILAR VILLANUEVA BLANCO DEL SECTOR BUENA VISTA, DEL DISTRITO DE SAMA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", y:

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N°30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

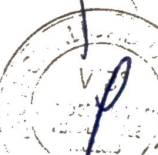
Que, mediante la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° Atribuciones del Alcalde numeral 20) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, el artículo 26° Administración Municipal: Adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°118-2023-A/MDS, de fecha 04 de julio del 2023, se delega funciones, atribuciones y facultades administrativas del despacho de Alcaldía al despacho de Gerencia Municipal. Asimismo, dentro de las facultades atribuidas hacia el Gerente Municipal, se encuentra las relacionadas a la aprobación de expedientes técnicos y/o estudios definitivos, tal como se señala en el **ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER** que, las facultades administrativas y resolutivas que por este acto se delegan son las siguientes: en **MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS**: en su Numeral 5) Aprobar o denegar las ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, mayores gastos generales en contratos de ejecución de obra, servicio de consultoría en general relacionados a la ejecución de obras (estudios de pre – inversión) y servicios de consultoría de obras (Supervisión de Obra y Elaboración de Expediente Técnico), ejecutadas por administración directa e indirecta. Notificando dichos actos administrativos dentro del plazo de ley.

Que, la Directiva N°002-2022-MDS – "Directiva que Norma la Ejecución de Obras Públicas por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) en la Municipalidad Distrital de Sama", tiene como objetivo establecer las disposiciones que permitan el proceso de ejecución de las obras públicas bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa), a cargo de las Unidades Ejecutoras que conforman la Municipalidad Distrital de Sama.

Que, el ítem 5.11 de la Citada Directiva, preceptúa que las obras adicionales solo deben responder a mayores Metrados o partidas nuevas no consideradas en el expediente original; de cuya ejecución depende el logro de la meta total. 5.11.2 La ejecución de obras complementarias o adicionales solo podrá ser ordenada por el Alcalde o Gerente Municipal, previa resolución aprobando el expediente presentado previamente como sustento de las mismas. Asimismo, se estipula en el ítem 5.11.4 Para la ejecución de una obra Complementaria o Adicional, deberá formularse mediante un expediente Técnico adicional aprobado por Resolución de Alcaldía o Resolución de la Gerencia Municipal. 5.11.5 Para casos donde la sensibilidad no acuda al requerimiento, se optará por ejecutar adicionales, previa sustentación y resolución o caso contrario, reformular el Proyecto cuando las deficiencias sean insalvables.

Que, el Art. 34° de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece en el ítem 34.3: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 078-2024-GM-MDS

Que, el Art. 157.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Intitulado: Adicionales y Reducciones", prescribe lo siguiente: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes".

Que, mediante el INFORME N°002-2024-JSPQ-RA-MIEMPVB-GDUO/MDS, de fecha 13 de febrero de 2024, el responsable de actividad, pone a conocimiento y remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, la aprobación a la modificación N°01 (Adicional N°01 y deductivo N°01), del plan de trabajo de la actividad: "MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA PILAR VILLANUEVA BLANCO DEL SECTOR BUENA VISTA, DEL DISTRITO DE SAMA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", con la finalidad de seguir con los actos administrativos correspondientes.

Que, en base al INFORME N°037-2024-WFZV-GDUO-GM/MDS, de fecha 13 de febrero de 2024, el Gerente de Desarrollo urbano y Obras, pone a conocimiento y remite al Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el plan de trabajo modificado (Adicional N°01 y deductivo N°01), de la actividad mencionada en párrafos anteriores, para su evaluación y aprobación por el inspector de actividad.

Que, a través del INFORME N°008-2024-FRCA-IP-MIEMPVBSBV-USLP/MDS, de fecha 15 de febrero de 2024, el Inspector del Proyecto, pone a conocimiento y remite al Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la revisión del plan de trabajo modificado (Adicional N°01 y deductivo N°01), de la actividad: "MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA PILAR VILLANUEVA BLANCO DEL SECTOR BUENA VISTA, DEL DISTRITO DE SAMA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", el cual otorga la conformidad a la referida actividad con un incremento presupuestal de S/. 56,562.40 (cincuenta y seis mil quinientos sesenta y dos con 40/100 soles), ello en base al siguiente detalle:

PARTIDA	PLAN DE TRABAJO "A" COSTO	DEDUCTIVO N°01 (PARTIDAS NO EJECUTADAS) "B"	MODIFICACIÓN N°01		VARIACIÓN	
			ADICIONAL N°01 (PARTIDAS NUEVAS) "C"	MODIFICACIÓN N°01 M=(A-B+C)	INCREMENTO PRESUPUESTAL (M-A)	PORCENTAJE DE INCIDENCIA (%)
COSTO DIRECTO	S/. 287,844.64	S/. 81,571.30	S/. 127,556.98	S/. 333,830.32	S/. 45,985.68	15.98%
GASTOS GENERALES	S/. 43,176.70	S/. 12,235.70	S/. 19,133.55	S/. 50,074.55	S/. 6,897.86	15.98%
SUB TOTAL	S/. 331,021.34	S/. 93,807.00	S/. 146,690.53	S/. 383,904.87	S/. 52,883.54	15.98%
GASTOS DE SUPERVISIÓN (8%)	S/. 26,481.71	S/. 6,525.70	S/. 10,204.56	S/. 30,160.57	S/. 3,678.86	13.89%
ELAB. PLAN DE TRABAJO	S/. 5,000.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 5,000.00	S/. 0.00	0.0%
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 362,503.04	S/. 100,332.70	S/. 156,895.09	S/. 419,065.44	S/. 56,562.40	15.60%

Que, mediante el INFORME N°0185-2024-ERCHA-USLP-GM/MDS, de fecha 15 de febrero de 2024, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, pone a conocimiento y remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Obra, la revisión del plan de trabajo modificado (Adicional N°01 y deductivo N°01), de la actividad referida en párrafos anteriores, la misma que fue revisada y otorgada su conformidad mediante el INFORME N°008-2024-FRCA-IP-MIEMPVBSBV-USLP/MDS, emitido por el Inspector del Mantenimiento.

Que, en base al INFORME N°081-2024-WFZV-GDUO-GM/MDS, de fecha 26 de febrero de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, pone a conocimiento y remite al Gerente Municipal, la conformidad al plan de trabajo modificado (Adicional N°01 y deductivo N°01), de la actividad: "MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA PILAR VILLANUEVA BLANCO DEL SECTOR BUENA VISTA, DEL DISTRITO DE SAMA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", ello en base al INFORME N°0185-2024-ERCHA-USLP-GM/MDS, previo a la revisión y al análisis técnico de la solicitud, otorga la conformidad al plan de trabajo modificado.

Que, a través del INFORME N°103-2024-GPP-GM/MDS, de fecha 12 de marzo 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, pone a conocimiento y remite al Gerente Municipal, la Disponibilidad Presupuestal, para la aprobación de la ampliación de presupuesto (ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO N°01), de la actividad referida en párrafos anteriores, por la suma de S/. 56,562.40 (cincuenta y seis mil quinientos sesenta y dos con 40/100 soles), ello con la finalidad de continuar con los actos administrativos correspondientes para su debida aprobación mediante Acto Resolutivo. Todo ello en base al siguiente detalle:





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 078-2024-GM-MDS

PROGRAMA	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS.
ACTIVIDAD	MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA PILAR VILLANUEVA BLANCO DEL SECTOR BUENA VISTA, DEL DISTRITO DE SAMA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA.
FUNCIÓN	03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIV. FUNCIONAL	006 GESTION
GRUPO FUNCIONAL	010 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
FTE. FTO.	05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS MINERAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.
GÉNERICA DE GASTOS	2.3. BIENES Y SERVICIOS
MONTO	S/. 56,562.40 SOLES

Que, en base a los informes esgrimidos y al marco legal acotado, se advierte que la MODIFICACIÓN N°01 (ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO N°01), del plan de trabajo de la actividad: "MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA PILAR VILLANUEVA BLANCO DEL SECTOR BUENA VISTA, DEL DISTRITO DE SAMA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", cuenta con la viabilidad técnica por parte de la Jefatura de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, ello mediante el INFORME N°008-2024-FRCA-IP-MIEMPVBSBV-USLP/MDS, emitido por el Inspector de Actividad, quien otorga su CONFORMIDAD al expediente de modificación N°01, y el INFORME N°103-2024-GPP-GM/MDS, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien otorga la Disponibilidad Presupuestal; Asimismo, no habiéndose encontrado ningún impedimento o norma que regule los adicionales para actividades y conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2022-MDS – "Directiva que Norma la Ejecución de Obras Públicas por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) en la Municipalidad Distrital de Sama", por lo que, se requiere su formalización mediante Acto Resolutivo.

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°118-2023-A/MDS, de fecha 04 de julio del 2023, Decreto Supremo N°004-2019-JUS TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Constitución Política del Perú; el Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, el Gerente de Planeamiento y presupuesto, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la MODIFICACIÓN N° 01 (ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO N° 01), del plan de trabajo de la actividad: "MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA PILAR VILLANUEVA BLANCO DEL SECTOR BUENA VISTA, DEL DISTRITO DE SAMA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", con un incremento presupuestal de S/. 56,562.40 (cincuenta y seis mil quinientos sesenta y dos con 40/100 soles), y porcentaje de incidencia del 15.60%, ello en base al INFORME N°008-2024-FRCA-IP-MIEMPVBSBV-USLP/MDS, emitido por el Inspector de Actividad, quien otorga su CONFORMIDAD al expediente de modificación N°01, el INFORME N°103-2024-GPP-GM/MDS, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien otorga la Disponibilidad Presupuestal y por los fundamentos antes expuestos en la parte considerativa de la presente y conforme a la Directiva N°002-2022-MDS – "Directiva que Norma la Ejecución de Obras Públicas por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa)".

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a las UNIDADES ORGANICAS DE LA MUNICIPALIDAD, realizar las acciones administrativas necesarias, para dar estricto cumplimiento de la MODIFICACIÓN N° 01 (ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO N°01), de la actividad: "MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA PILAR VILLANUEVA BLANCO DEL SECTOR BUENA VISTA, DEL DISTRITO DE SAMA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", aprobado en el ARTICULO PRIMERO de la presente resolución, bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Entidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

ING. JOSE CAJUNA PARIÁ
GERENTE MUNICIPAL

